

7653

*ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.061, promovido por «Inversiones y Estudios Financieros, S. A.» (SAFEI), contra resolución de este Ministerio de 14 de enero de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.061 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Inversiones y Estudios Financieros, S. A.» (SAFEI), contra resolución de este Ministerio de 14 de enero de 1969, se ha dictado con fecha 28 de noviembre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Inversiones y Estudios Financieros, S. A.» (SAFEI), contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de enero de mil novecientos sesenta y nueve, así como contra el advenido tácitamente por la desestimación presunta del recurso de reposición contra aquél entablado, los cuales confirmamos por ser conformes a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7654

*ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.018, promovido por don Antonio Vila Casas, contra resoluciones de este Ministerio de 29 de abril de 1969 y 6 de febrero de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.018, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Antonio Vila Casas contra resoluciones de este Ministerio de 29 de abril de 1969 y 6 de febrero de 1971, se ha dictado con fecha 20 de noviembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, confirmando el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, que concedió el registro de la marca número quinientos treinta y cinco mil cincuenta y tres, «Capermicina», así como la resolución de seis de febrero de mil novecientos setenta y uno, que desestimó el recurso de reposición; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7655

*ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.405, promovido por don Jesús Benavides Navarro, contra resolución de este Ministerio de 14 de febrero de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.405, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Jesús Benavides Navarro contra resolución de este Ministerio de 14 de

febrero de 1970, se ha dictado con fecha 10 de noviembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun en nombre y representación de don Jesús Benavides Navarro, debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de febrero de mil novecientos setenta que concedió la inscripción de la marca número quinientos setenta y un mil seiscientos treinta y cuatro denominada «Golden Seal.—Onésimo García Gutiérrez.—Madrid»; y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7656

*ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1944/1974, promovido por don José Nieto Parias, contra resolución de este Ministerio de 12 de junio de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1944/1974, interpuesto por don José Nieto Parias contra resolución de este Ministerio de 12 de junio de 1973, se ha dictado con fecha 4 de mayo de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por el Procurador señor Olivares Santiago, en nombre y representación de don José Nieto Parias, debemos anular y anulamos las actuaciones practicadas en la vía administrativa desde el momento inmediatamente anterior al acuerdo recurrido de doce de junio de mil novecientos setenta y tres, a fin de que, reponiendo las mismas a dicha fecha, se recabe el adecuado informe de la Asesoría Técnica del Registro de la Propiedad Industrial que de modo expreso decida en cuanto a la falta de novedad que los oponentes adujeron frente a la solicitud del modelo de utilidad número ciento oventa mil novecientos noventa y nueve, «carlota con parte frontal imitando cuero cabelludo», sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las partes por las originadas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7657

*ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1910/1974, promovido por «Age Bodegas Unidas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de septiembre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1910/1974, interpuesto por «Age Bodegas Unidas, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 27 de septiembre de 1973, se ha dictado con fecha 15 de enero de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Age Bodegas Unidas, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial